



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCION JEFATURAL N° 011 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 21 de Enero del 2013

VISTO

El Oficio N° 051-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que solicita la apertura y uso del Fondo Especial para Devoluciones de Tasas Registrales .

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN aprueba la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que establece los "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos – SINARP.

Que, la Contaduría Pública de la Nación mediante Oficio N° 261-2001-EF/93.11 ha encontrado procedente el sustento y planteamiento efectuado por SUNARP para la Implementación de un Fondo para la Devolución de Tasas Registrales por importes de menor cuantía.

Que, concordante con el numeral ocho de la Directiva N°013-2000-SUNARP/SN – Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales, es necesario aperturar el Fondo Especial para Devoluciones de Tasas Registrales en efectivo por importes de menor cuantía, y asimismo designar al responsable de su Administración.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4° de la Ley No. 26366, y por el artículo 32° literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86ª del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Aprobar a partir de la fecha, la apertura y uso del Fondo Especial para Devoluciones de Tasas Registrales hasta por un monto de S/.9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el periodo Enero a Diciembre del 2013, que será financiado con recursos de la Fuente de Financiamiento 09 Ingresos Directamente Recaudados, el mismo que será distribuido de la siguiente manera :

1 de 2





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

- Oficina Registral de Maynas – Sede Iquitos S/. 6,000.00
- Oficina Registral de Alto Amazonas – Scdc Yurimaguas S/. 3,000.00
- S/. 9,000.00

ARTICULO SEGUNDO La responsabilidad de la Administración del Fondo Especial estará a cargo de la Sra. Zenaida Arana Ruiz – Tesorera de la Institución en la Oficina de Iquitos y en la Oficina de Yurimaguas estará a cargo de la Abog. Teresa de Jesús Yalta García – Registrador Público (e), o quienes hagan sus veces.

ARTICULO TERCERO Las Devoluciones de Tasas Registrales que se produzcan en las Oficinas del ámbito de la Región Loreto, a través del Fondo Especial, atenderá importes iguales o menores a Una Unidad Impositiva Tributaria vigente, cuando se produzcan exclusivamente algunos de los supuestos contemplados en el numeral quinto de la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN.

ARTICULO CUARTO El pago en efectivo se efectuará previa suscripción por parte del usuario de la respectiva orden de pago.

ARTICULO QUINTO El Fondo Especial será renovado hasta tres veces, durante el periodo mensual, indistintamente del número de rendiciones documentadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Blas Humberto Rios Gil
Blas Humberto Rios Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos